

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
DEBRA ESPAÑA
Y EL COL·LEGI DE FISIOTERAPEUTES DE CATALUNYA**

Barcelona, 18 de julio de 2022

REUNIDOS

El Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, con domicilio en la calle Segle XX, 78, 08032 Barcelona y núm. de CIF Q-5856237-B y, en su nombre y representación, su Decano, señor Ramon Aiguadé Aiguadé, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 48 de los estatutos del Col·legi que fueron objeto de la Resolución 2322/2018, de 8 de octubre del Departament de Justicia, publicada en el DOGC n. 7729 del siguiente día 18 de octubre.

Y DEBRA ESPAÑA, en adelante DEBRA con domicilio en la calle Jacinto Benavente 12, 29601 Marbella (Málaga), y núm. de CIF G-29617347, y, en su nombre y representación, su directora, Evanina Morcillo Makow.

Se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este CONVENIO y,

MANIFIESTAN

I. El Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, es un colegio profesional constituido mediante la Ley 7/1990, de 30 de marzo de creación del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya (DOGC 100 de 26 de abril), promulgada al amparo de la entonces vigente Ley 13/1982, de 17 de diciembre, de Colegios Profesionales, a fin del ejercicio de las funciones propias de estas corporaciones públicas.

Atendiendo a su naturaleza y las previsiones de sus estatutos, el Col·legi tiene establecidos, entre sus objetivos, el velar que el ejercicio profesional de la Fisioterapia responda, en número de profesionales y en calidad, a las necesidades de la población.

II. **DEBRA** tiene como objetivo, entre otros, los siguientes: mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por Epidermólisis bullosa y sus familias.

III. Coinciden ambas entidades en el interés de promover acciones destinadas a la mejora de la salud de la población y, concretamente la mejora en las personas con Epidermólisis bullosa, así como las acciones destinadas a mejorar las condiciones del ejercicio profesional de fisioterapeutas.

En atención a los antecedentes expuestos, las partes deciden coordinar su actividad y esfuerzos en la materia indicada, formalizando el presente convenio marco, que se registrará según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya y DEBRA para la promoción de actuaciones y proyectos que contribuyan a mejorar la salud de la población, así como las acciones destinadas a la mejora de las condiciones del ejercicio profesional de fisioterapeutas.

Segundo. Ámbitos de actuación.

Las líneas generales de trabajo conjunto, orientadas a aspectos relativos a la fisioterapia y la Epidermólisis bullosa serán:

- El apoyo en la divulgación de los Programas, acontecimientos y actuaciones que realicen ambas entidades, mediante sus respectivas webs y listas de distribución vía correo electrónico.
- Todo respaldo que quede fuera de las líneas de trabajo indicadas en el párrafo anterior requerirá la formalización de un proyecto y requerimientos específicos.

Tercero. Modalidades de colaboración.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se llevará a cabo a través de convenios específicos en los que se determinará, como mínimo:

- a) Definición del objetivo a conseguir.
- b) Descripción de los trabajos a realizar y sus términos de ejecución (incluyendo la cronología y sus fases).
- c) Presupuesto total y medios materiales y recursos humanos que requiere el proyecto y el compromiso de aportación de las partes y/o las formas de financiación externa previstas.
- d) Determinación de las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, por ambas partes, que se responsabilizarán de la coordinación y desarrollo del proyecto, designadas de mutuo acuerdo.

Cuarto. Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución.

Para facilitar el desarrollo de los proyectos que se recojan en los convenios específicos y su seguimiento, se constituirá una comisión mixta integrada por dos representantes del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya y dos de DEBRA.

El trabajo de la Comisión será la de determinar las normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, proponer colaboraciones en temas científicos y tecnológicos de interés común, preparar los convenios específicos y clarificar las dudas que puedan plantearse en la interpretación de este convenio marco y de los convenios que se deriven.

Quinto. Duración.

El presente convenio marco tendrá vigencia desde el momento de su firma y tendrá una duración inicial de un año, prorrogable tácitamente por períodos de un año, excepto que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su fecha de finalización.

En todo caso, la denuncia de este acuerdo no supondrá la denuncia de los convenios específicos que se hayan podido suscribir al amparo del pacto Tercero, si no que mantendrán su vigencia, de acuerdo con lo previsto en su contenido.

Sexto. - Uso de la imagen corporativa

En todos los casos en que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, DEBRA se considere necesario utilizar los logotipos del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, o a la inversa, se ha de solicitar autorización previa, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en cualquier caso ha de otorgarse por escrito, se ha de especificar el uso o usos para los cuales se reconoce, así como el período de vigencia que no puede, en ningún caso, superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de logotipos y otras marcas respectivas tenga carácter lucrativo para la entidad solicitante, se ha de formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

Las previsiones establecidas en este pacto no impedirán que ambas entidades hagan referencia al presente convenio en sus ámbitos respectivos.

Séptimo. Rescisión.

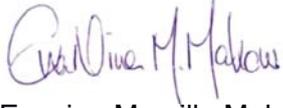
Las partes podrán denunciar o modificar de mutuo acuerdo, en cualquier momento, el presente convenio marco. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este acuerdo permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o la resolución.

Octavo. Conflictos.

Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente convenio los Tribunales de lo contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste, las partes suscriben este convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por DEBRA España



Evanina Morcillo Makow
Directora

Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya

RAMON AIGUADE
AIGUADE - [REDACTED]

Firmado digitalmente por RAMON
AIGUADE AIGUADE - [REDACTED]
Fecha: 2022.09.28 18:30:57 +02'00'

Ramon Aiguadé
Decano

MORCILLO
MAKOW EVA NINA
ELENA DE - [REDACTED]

Firmado digitalmente por
MORCILLO MAKOW EVA
NINA ELENA DE [REDACTED]
Fecha: 2022.09.27 10:40:47
+02'00'